"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024 -MDM

Morales, 13 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Morales, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 199° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y demás normas competentes;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 de la Municipalidad Distrital de Morales de fecha 08 de marzo del 2024, con Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MDM de fecha 08 de marzo del 2024, el Informe N° 019-OPyE-SGPyP-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, el INFORME N° 0076-SGPyP-MDM-2024, el MEMORÁNDUM N° 0610-2024-GM-MDM de fecha 04 de marzo del 2024, el INFORME LEGAL N° 062-2024-OAJ /MDM de fecha 04 de marzo del 2024, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL concerniente al DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES para el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1992 de la Constitución Política del Perú, establece: los gobiernos locales, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece: los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N2 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 en el Artículo 9, establece que el concejo municipal le corresponde, entre las atribuciones que se establecen en el numeral 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; numeral 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; las leyes anuales del Presupuesto del Sector Publico, la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

Que, el numeral 8, del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 20° de la Ley 27783, establece en el numeral 20.1, que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, en el artículo 42° incisos a, f y g de la Ley N° 27783 establece coma competencias exclusivas de los gobiernos locales: Planificar y Promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; asimismo, ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, así como aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, según su artículo 1° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298 - Ley que Modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131- 2010-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional,

provincial y distrital y la Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativa Basado en Resultados y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, resulta necesario reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Morales en sus Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización en el marco del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, vigente; a efecto que dicho proceso este orientado a articular el presupuesto a Programas Presupuestales cuyos productos y resultados específicos requiera la población y la promoción del desarrollo, identificando las alternativas de proyectos y actividades posibles para el cierre de las brechas identificadas y que el ejercicio de la función pública sea eficiente, democrático, transparente y participativo;

Que, la presente Ordenanza debe contribuir al cumplimiento de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Morales, el cual este articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional que parte de considerar las prioridades del plan y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es de aplicación a los Agentes Participantes de nivel distrital del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Morales;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el inciso 12 del artículo 9°, artículo 40° de, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS correspondiente al AÑO FISCAL 2025 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Morales para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Proceso y el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basando en Resultados de la Municipalidad Distrital de Morales para el Año Fiscal 2025, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de las Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en

Resultados de la Municipalidad Distrital de Morales para el Año Fiscal 2025, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - El Equipo Técnico conjuntamente con el consultor tendrá la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado; Presupuesto Participativo y desarrollar trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación y talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General y a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación del Departamento y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MORALES - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MORALES - ASESORÍA LEGAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE